



Resolución Nro. SENAE-DGN-2017-0038-RE

Guayaquil, 11 de enero de 2017

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

**DIRECTOR GENERAL
CONSIDERANDO**

Que el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de la potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley.

Que el literal i) del artículo 211 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones señala que la Aduana tiene la atribución de Regular y reglamentar las operaciones aduaneras derivadas del desarrollo del comercio internacional y de los regímenes aduaneros aún cuando no estén expresamente determinadas en este Código o su reglamento.

Que debido a la insalubridad, ocasionada por los procesos precarios y por la falta de infraestructura, en la comercialización de productos hidrobiológicos en la ciudad de Huaquillas se pueden generar riesgos para la salud pública.

Que con el fin de fomentar la regularización y la formalización del comercio en Huaquillas, para el tipo de comercialización informal y controlar el comercio en la frontera sur y evitar el contrabando, se estableció mediante Resolución SENAE-DGN-2013-0188-RE de fecha 3 de junio de 2013, la OPERACIÓN ADUANERA DE DESCARGA DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA FRONTERA TERRESTRE SUR.

Que producto de la fuerte demanda de descarga de productos hidrobiológicos en la frontera terrestre sur, se requiere contar con más instalaciones que ofrezcan dichos servicios, y evitar con ello el empleo de procesos precarios e insalubres en la comercialización de productos hidrobiológicos en la ciudad de Huaquillas.

Que el Art. 80 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece: “Acto Normativo.- Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos generales, objetivos de forma directa.”. De modo tal que el Art. 99 ibidem, contempla que los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente.

Que en uso de las atribuciones contempladas en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, ésta Dirección General, RESUELVE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENAE-DGN-2017-0038-RE

Guayaquil, 11 de enero de 2017

expedir la siguiente:

**REFORMA A LA RESOLUCIÓN SENAE-DGN-2013-0188-RE
OPERACIÓN ADUANERA DE DESCARGA DE PRODUCTOS
HIDROBIOLÓGICOS EN LA FRONTERA TERRESTRE SUR**

Artículo 1.- Agréguese a la Disposición Transitoria, el siguiente inciso:

“Del mismo modo, se dispone también habilitar provisionalmente hasta el 9 enero de 2018, a las bodegas de la Asociación de Comerciantes de Larva de Camarón y Todo Producto Hidrobiológico PESCA SUR, ubicadas a 3 kilómetros de la vía Huaquillas – Arenillas en la provincia de El Oro, para la operación aduanera de descarga de productos hidrobiológicos en la frontera terrestre sur; sin perjuicio de lo expuesto éstas instalaciones deberán someterse al cumplimiento de los requisitos de autorización de este tipo de patios cuando la administración aduanera los establezca mediante el respectivo acto normativo.”

Artículo 2.- En todo lo demás se ratifica el contenido de la Resolución SENAE-DGN-2013-0188-RE de fecha 03 de junio del 2013, en todo aquello que no se oponga a la presente reforma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL



Resolución Nro. SENA E-DGN-2017-0038-RE

Guayaquil, 11 de enero de 2017

Referencias:

- SENA E-JDAH-2016-2618-E

Anexos:

- sgdq-2016-2618_1.pdf

Copia:

Señor Abogado
Gabriel Fernando Diaz Lozada
Director Distrital de Huaquillas

Señor Economista
Hermes Fabián Ronquillo Navas
Subdirector General de Operaciones, Encargado

Señor Economista
Max Eduardo Aguirre Narváez
Director Nacional de Intervención

Señor Economista
Rubén Darío Montesdeoca Mejía
Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

Señora Licenciada
María Elisa Naranjo Alarcón
Directora de Secretaría General

Señor Abogado
Jimmy Gabriel Ruiz Engracia
Director de la Dirección de Política Aduanera

Ingeniero
Luis Antonio Villavicencio Franco
Subdirector General de Normativa Aduanera

Inkg/jgre/lavf